



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Ibagué, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta (08:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA de que trata el inciso tercero del artículo 129 del CGP dentro del presente INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS con radicación **73001-33-33-006-2013-00017-00** instaurado por **JOSE RODOLFO FRYE OSUNA** en contra de **LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A ESP Y POLLOS TROPICAL LTDA – AGENCIA TROPICAL WASH.**

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

JOSE RODOLFO FRYE OSUNA

Apoderada: EDDY LORENA TORRES CHITIVA
C. C: 1.110.467.423
T. P: 190.835 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Carrera 4 No. 11-40 piso 7 Edificio Floro Saavedra
Oficina 708
Teléfono: 2616596 - 3213241410
Correo electrónico: loren.952@hotmail.com

2. PARTE DEMANDADA:

**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A
ESP**

Apoderado: TIRSO BASTIDAS ORTIZ
C. C: 93.356.421
T. P: 59.081 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 8-39 oficina u-7 edificio el escorial
Teléfono: 3202723466
Correo electrónico: tirsobastidasortiz@hotmail.com

POLLOS TROPICAL LTDA – AGENCIA TROPICAL WASH

Apoderado: GONZALO PARRA GONZALEZ

C. C: 6.008.046

T. P: 42.362 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: carrera 3 No. 8-39 oficina U-1 edificio El Escorial

Teléfono: 2639505 - 3153654099

Correo electrónico: gonzaloparrag@hotmail.com

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor TIRSO BASTIDAS ORTIZ como apoderado judicial de la parte demandada IBAL en los términos del poder visible a folio 438.

1. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

Por medio de auto del 11 de julio de 2019 el Despacho convocó a las partes a audiencia de qué trata el inciso tercero del artículo 129 del CGP, en razón a la prueba pericial decretada de oficio, por tanto se procede a dar la palabra al perito, JORGE ELIECER ZABALETA BARRERO para que exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento, no sin antes interrogar a las partes si tienen alguna solicitud de adición, aclaración y complementación de dictamen.

Folio 1 al 71 cuaderno dictamen pericial

Parte demandante: sin manifestación alguna

Parte demandada - IBAL—: el apoderado conyuva la solicitud del IBAL, y agrega que en la demanda se pidieron unos perjuicios que no fueron demostrados por lo que se condenó en abstracto, y el dictamen pericial se fue más allá de lo ordenado, ya que se habla de demolición y construcción de la casa. Debe explicar criterios técnicos tenidos en cuenta y lo ordenado por el Tribunal Administrativo.

Parte demandada – Pollos Tropical Limitada: inicia minuto 05-36. Solicita aclaración y complementación en cuanto a indemnización de perjuicios causados, de donde salen esos ítems y los valores que consigna en el peritaje? Solicita se aclare y complemente los ítems del peritaje, que permita saber de dónde salen los ítems y los valores señalados?

La apoderada de la parte demandante dice que los perjuicios ya están causados, solo se trata de tazarlos.

Despacho: En sentencia se dijo condena en abstracto, porque no estaba tazado el perjuicio. La sentencia señala las reglas de la manera como debe hacerse el dictamen.

La conclusión del perito es que el bien no es habitable, pero en el dictamen no se señala los requisitos que exige la sentencia, en el entendido que de no ser habitable,

debe indicar los elementos individualizados que consta el inmueble para efectos de saber que tenía el inmueble, como los tenía con sus especificaciones; así las cosas debe hacer un listado específico e individual de lo que consta el inmueble con ítems individuales y luego si señalar los valores, de donde salen esos precios; si esos valores los hace un arquitecto, dicho profesional debe comparecer a la audiencia con la documentación que soporte el mismo, para saber los precios del mercado.

En tal sentido el perito debe aclarar y complementar el dictamen.

Se le concede el uso de la palabra al Ingeniero Jorge Eliecer Zabaleta Barrero para que exponga su dictamen y resuelva sobre las solicitudes de aclaración, adición o complementación, si las hay. **Minuto 18-50:** manifiesta que realizó el peritaje con ayuda de un topógrafo y un arquitecto, y realizó el presupuesto con base en el que fue aportado al proceso; el presupuesto que se realizó constituye la demolición y construcción de la vivienda.

DECISIÓN: El Despacho ordena al perito aclarar y complementar el dictamen haciendo un listado individual de cada uno de los elementos averiados y que no se pueden arreglar, los que hay que cambiar, señalando como estaba la casa y las condiciones para efectos de determinar el valor de cada uno de los elementos averiados; todo ello debe estar debidamente soportado y probado.

El perito para ello tiene el término de diez (10) días y luego de presentado el Despacho lo pondrá en conocimiento de las partes mediante auto que se notificara por estado y fijara nueva fecha y hora para continuar con la audiencia.

La apoderada de la parte actora hace una intervención.

Parte demandante: sin manifestación

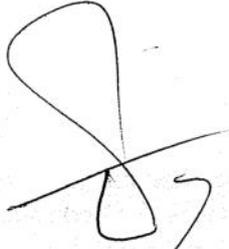
Parte demandada - IBAL—: sin manifestación.

Parte demandada – Pollos Tropical Limitada:

Se da por finalizada la presente diligencia a las 09:08 de la mañana del 06 de diciembre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse, deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez


EDDY LORENA TORRES CHITIVA
Apoderada de la parte demandante



TIRSO BASTIDAS ORTIZ
Apoderado parte demandada - IBAL -



GONZALO PARRA GONZALEZ
Apoderado parte demandada - Pollos Tropical



JORGE ELICER ZABALETA
Perito